



12.58.1
CIRCULAR Np. 01 /2016

Arribe

**CC. MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y
DE CUANTIA MENOR, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS DE ACUERDOS
DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO,
Y DIRECTORES DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E S.**

En términos de lo que citan los artículos 214, fracción III segundo párrafo y 248, fracción IV, V y XVII, inciso a) y b), del Código Fiscal del Distrito Federal, con toda atención hago de su conocimiento que se determinó lo siguiente:

- I. El costo por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas será de \$1,334.00 (Mil trescientos treinta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a lo citado en la fracción III segundo párrafo del artículo 214 del Código Fiscal del Distrito Federal. (Disposición testamentaria)
- II. El costo de la compulsión de documentos por página será de \$8.60 (Ocho Pesos 60/100 M.N.), sin distinguir entre carta u oficio, lo anterior de acuerdo a lo citado en la fracción IV del artículo 248 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- III. El costo por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales será de \$68.57 (Sesenta y ocho Pesos 57/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a lo citado en la fracción V del artículo 248 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- IV. El costo de la copia simple será de \$2.14 (Dos Pesos 14/100 M.N.), sin distinguir entre carta u oficio, lo anterior de acuerdo a lo citado en el inciso a) de la fracción XVII de artículo 248 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- V. El costo de la copia certificada será de \$5.36 (Cinco Pesos 36/100 M.N.), sin distinguir carta u oficio, lo anterior en términos de lo señalado por el artículo 248, fracción XVII inciso b), del Código Fiscal del Distrito Federal.

Los pagos de los servicios mencionados con anterioridad, se realizarán exclusivamente con cargo a la Tarjeta de Prepago del Poder Judicial a través de los Kioscos de la Plataforma Integral de Cobro.

1. Los comprobantes o tickets, tendrán validez durante la vigencia que se encuentra plasmado en el mismo.
2. Es relevante mencionar que una vez proporcionados los servicios que se mencionan, invariablemente se deberá plasmar al comprobante o ticket el sello de recibido del Órgano Jurisdiccional, área de apoyo judicial o administrativa y devengar inmediatamente en el sistema el producto correspondiente.

Se ruega su valiosa cooperación, a efecto de hacer del conocimiento estas disposiciones a los funcionarios judiciales y administrativos a su cargo, de apoyo judicial, así como, al público en general.

**ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 07 DE ENERO DE 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ